

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 22 de Noviembre de 1908.

NUM. 715 bis.

## ODER EJECUTIVO

ente de la República,  
**E. DOMINGO de OBALDIA**

bo oficial: Palacio de Gobierno,  
ida Central.—Casa particular:  
cio Presidencial, Avenida Nor-

ario de Gobierno y Justicia,

**RAMON M. VALDES**

bo oficial: Palacio de Gobier-  
segundo piso, Calle 3ª.—Casa  
cular: Parque de la Independen-  
a, número 42.

rio de Relaciones Exteriores,

**JOSE AGUSTIN ARANGO**

bo oficial: Palacio de Gobier-  
segundo piso, Avenida Central.  
particular: Calle 3ª, núme-

io de Hacienda y Tesoro,

**ARLOS A. MENDOZA**

bo oficial: Palacio de Gobier-  
tercer piso, Avenida Central.  
particular: Calle 14 Oeste nú-  
18.

ario de Instrucción Pública,  
ado del Despacho,

**EL MARIA HERRERA**

bo oficial, en el tercer piso  
cio de Gobierno, Avenida  
—Casa particular: Calle 5ª,  
28.

ario de Fomento, encarga-  
espacho,

**JUAN NAVARRO D.**

bo oficial, en el primer piso del  
de Gobierno, Calle 1ª.—Casa  
ar: Calle 6ª, número 7.

**in B. Sosa,**

**DITOR OFICIAL**

Avenida A, número 151.

**PERMANENTE**

documentos publicados  
TA OFICIAL, se consideran  
o comunicados para los  
les y del servicio.

1º de Octubre de 1908.

retario de Gobierno y

**AIZPURA AIZPURA.**

**GACETA OFICIAL**

erria General de la Re-  
aseptan suscripciones a  
o. órgano oficial del Go-  
República, bajo las si-  
as de pago anticipado:

o. . . . . B. 4.00  
es. . . . . 2.00  
es. . . . . 1.00

á s domicilio 4 los sus-  
la capital, al mismo día

## CONTENIDO

*Tribunal de Cuentas*

(Primera Plaza)

Auto	Nº	Fecha	Páginas
Auto Nº 690	de 25 de Agosto.	1	1
" " 691	" 25 de "	1	1
" " 692	" 25 de "	1	1
" " 693	" 25 de "	1	1
" " 694	" 25 de "	1	1
" " 694 bis	de 25 de Agosto	2	2
" " 695	" 27 " "	2	2

(Segunda Plaza)

Auto	Nº	Fecha	Páginas
Auto Nº 148	de 29 de Agosto	2	2
" " 179	" 24 " "	2	2
" " 180	" 25 " "	2	2
" " 181	" 26 " "	3	3
" " 182	" 29 " "	3	3

(Tercera Plaza)

Auto	Nº	Fecha	Páginas
Auto Nº 178	de 22 de Agosto	2	2
" " 179	" 24 " "	2	2
" " 180	" 25 " "	2	2
" " 181	" 26 " "	3	3
" " 182	" 29 " "	3	3

*Provincia de Bocas del Toro*

Relación que de acuerdo con lo dis-  
puesto en el ordinal 14 del Artículo  
91 de la Ley 58 de 1904, presenta el  
Secretario al señor Juez 1º del Cir-  
cuito de Bocas del Toro, sobre los  
negocios que han cursado en el Juz-  
gado durante el mes de Octubre de  
1908. Página 3

*Provincia de Coclé*

Relación de los negocios que han cur-  
sado en el Juzgado 2º del Circuito  
de Colón durante el mes de Oc-  
tubre de 1908, presentados por el  
Secretario al señor Juez, en cumpli-  
miento á lo que dispone el inciso 14  
del artículo 91 de la Ley 53 de 1904. Página 4

**Tribunal de Cuentas**

**Primera Plaza**

**AUTO No. 690 DE 1908**

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se fenecé provisionalmente  
la cuenta del Vice-Consulado de la  
República, en Santander (España) re-  
ferente á los meses de Mayo y Junio  
de este año, de la cual es responsable  
el señor F. Odriozola.

República de Panamá.—Tribunal de  
cuentas.

*Primera Plaza.*

Del examen que se ha practicado

de la cuenta del V. Consulado de la  
República en Santander—España—  
referente á los meses de Mayo y Ju-  
nio del año actual, no se desprende  
reparo ni cargo alguno contra el res-  
ponsable, señor F. Odriozola, resul-  
tando por consiguiente exacto el sal-  
do de \$6 33 que se acusa el día últi-  
mo del citado mes de Junio. En la  
virtud, el suscrito Contador de la  
Primera Plaza,

**RESUELVE:**  
Fenécese provisionalmente la  
cuenta á que el presente auto se re-  
fiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese

El Contador de la Primera Plaza,

**HENRIQUE LEWIS**

El Secretario,

**M. A. HERRERA A.**

**AUTO No 691 DE 1908**

(DE 25 DE AGOSTO)

de fenecimiento provisional de la  
cuenta del Consulado de la República  
en St. Nazaire, correspondiente al  
mes de Junio del año actual, de la  
cual es responsable el señor José Pa-  
redes.

República de Panamá—Tribunal de  
cuentas

*Primera Plaza*

Por cuanto del examen que se ha  
hecho de la cuenta del Consulado de  
la República en St. Nazaire, corres-  
pondiente al mes de Junio del año  
actual, no resulta reparo ni cargo al-  
guno contra el responsable, señor  
José Iaredes y resultando por lo  
tanto exacto el saldo de B113,23 que  
fue remitido á New York, al señor  
Wm. Nelson Cronwell, el suscrito  
Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenécese provisionalmente la  
cuenta de que se hace mérito en este  
auto

Cópiese, comuníquese y publíquese

El Contador de la primera Plaza,

**HENRIQUE LEWIS**

El Secretario,

**M. A. HERRERA A.**

**AUTO No 692 DE 1908**

(DE 25 DE AGOSTO)

de fenecimiento provisional de la  
cuenta del Consulado General de la  
República en San Francisco—Cal—re-  
ferente al mes de Junio del año actual  
de la que es responsable el señor Ma-  
nuel Quiñero V.

República de Panamá—Tribunal de  
cuentas

*Primera Plaza*

Examinada la cuenta del Consula-  
do General de la República, en San  
Francisco—Cal—referente al mes de

Junio del año en curso, responsable  
Don Manuel Quiñero V, se encuen-  
tra bien llevada y debidamente com-  
probada. En consecuencia, el sus-  
crito Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenécese provisionalmente la  
cuenta de que se hace mérito en este  
auto

Cópiese, comuníquese y publíquese

El Contador de la primera Plaza,

**HENRIQUE LEWIS**

El Secretario,

**M. A. HERRERA A.**

**AUTO No 693 DE 1908**

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se fenecé provisionalmente  
la cuenta del Consulado de la Re-  
pública en Bremen, correspondiente  
á los meses de Enero á Junio de este  
año, de la cual es responsable el se-  
ñor F. Uudtch.

República de Panamá—Tribunal de  
Cuentas

*Primera Plaza*

Por cuanto del examen que se ha  
hecho de la cuenta del Consulado de  
la República en Bremen, correspon-  
diente á los meses de Enero á Junio  
del año actual, no resulta reparo ni  
cargo alguno contra el responsable,  
señor F. Uudtch, el suscrito Con-  
tador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenécese provisionalmente la cuen-  
ta de que se hace mérito en este  
auto, haciendo constar que ningún  
saldo quedaba en poder del referido  
responsable, puesto que el de F.186-  
12 fue remitido á New York, al se-  
ñor Wm. Nelson Cronwell.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

**HENRIQUE LEWIS.**

El Secretario,

**M. A. HERRERA A.**

**AUTO NUMERO 694 DE 1908**

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se fenecé provisionalmen-  
te la cuenta del Consulado de la Re-  
pública en Amberes, correspondiente  
al mes de Junio del año actual, de la  
cual es responsable el señor E. Eiffe.

República de Panamá—Tribunal de  
Cuentas.

*Primera Plaza.*

Del examen que se ha practicado  
de la cuenta del Consulado de la Re-  
pública en Amberes, referente al  
mes de Junio del año actual, no se  
desprende reparo ni cargo alguno  
contra el responsable, señor E. Eif-  
fe, encontrándose por consiguiente  
exacto el saldo de F.186.12 remitido

York, al señor Wm. Nelson  
vell. En tal virtud, el suscrito  
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:

écese provisionalmente la cuen-  
ta que se hace mérito en este  
Auto. Se hace constar que esta auto  
se refiere solamente a la citada cuen-

ta, y comunicúese y publíquese

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

AUTO NUMERO 694 BIS 1908

(DE 25 DE AGOSTO)

El cual se fenecce provisionalmen-  
te la cuenta del Consulado de la Re-  
pública en Burdeos, correspondiente  
a la cuenta de Junio de este año, de la  
cual es responsable el señor T. Deni-  
ges.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Primera Plaza

Examen que se ha hecho de la  
cuenta del Consulado de la Repú-  
blica en Burdeos, referente al mes de  
Junio del año actual, no se despre-  
nde ni cargo alguno contra el  
señor T. Deniges, re-  
ducido por lo tanto exacto el saldo  
de \$200.95 que fue remitido a  
York al señor William Nelson  
vell. En tal virtud, el suscrito  
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:

écese provisionalmente la cuen-  
ta que el presente auto se refiere.

ta, y comunicúese y publíquese

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

AUTO NUMERO 695 DE 1908

(DE 27 DE AGOSTO)

El cual se fenecce provisiona-  
lmente la cuenta del Consulado Ge-  
neral de la República en Ham-  
burgo, referente al mes de Mayo del  
año actual, de la cual es responsable  
el señor Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Primera Plaza

En cuanto al examen que se ha  
hecho de la cuenta del Consulado  
General de la República en Ham-  
burgo, referente al mes de Mayo del  
año actual, no resulta reparo ni  
cargo alguno contra el responsable,  
señor Julio Arjona Q., y encontra-  
do consignante exacto el saldo  
de \$70.70 que fue remitido a New  
York al señor William Nelson Cron-  
el suscrito Contador de la Pri-  
ma Plaza,

RESUELVE:

écese provisionalmente la cuen-  
ta que el presente auto se refiere.

ta, y comunicúese y publíquese

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

AUTO NUMERO 148 DE 1908

(DE 29 DE AGOSTO)

de fenecimiento provisional de la  
cuenta del Tesorero Municipal del  
Distrito de Taboga, señor Felipe Sa-  
linas, correspondiente al mes de Ju-  
lio próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Segunda Plaza

La cuenta del Tesorero Municipal  
del Distrito de Taboga, señor Felipe  
Salinas, relativa al mes de Julio del  
presente año, examinada que ha sido  
se encuentra llevada de acuerdo con  
las disposiciones vigentes sobre la  
materia y con un saldo en Caja de  
veinticuatro balboas sesenta cen-  
tesimos (B. 24.60); en tal virtud, se  
fenecce provisionalmente.

Copíese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

Tecerra Plaza

AUTO NUMERO 178 DE 1908.

(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se hacen nuevos reparos a  
la cuenta del mes de Marzo de 1905,  
de la Administración General de Cor-  
reos, responsable de ella don Samuel  
Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Tercera plaza.

Al confrontar los descargos pre-  
sentados por el señor Administrador  
General de Correos, a los reparos  
que le fueron hechos por este Tribu-  
nal en el Auto No. 61 (de 2 de Octu-  
bre de 1907), el suscrito ha encon-  
trado los que pasa a expresar, que  
había omitido hacerle:

Falta el recibo del Director de Cor-  
reos de la Zona, de las ciento  
treinta mil estampillas a que se re-  
fieren el cuadro del movimiento de  
especies venales en ese mes y la nota  
del señor Secretario de Gobierno,  
fecha 8 de Marzo de 1905. Ese  
recibo debe enviarse a este Tribunal  
como prueba requerida.

Nótase que para poder hacer el  
señor Administrador la entrega de  
diez mil estampillas de valor de  
\$0.08 cada una, hubo que habilitar  
de las de \$0.50, lo cual debió hacer-  
se por orden del señor Secretario de  
Gobierno, y como esa orden no se  
ha acompañado al cuadro menciona-  
do el señor Administrador se servirá  
enviarla, como el comprobante in-  
dispensable.

Para acreditar el pago de la Li-  
branza por B.600.00 a que alude la  
partida No. 101, Comprobante No.  
76, debe enviar el señor Administra-  
dor la nota del señor Tesorero reu-  
soria de tal suma, ó un certificado  
del mismo en que conste la entrega  
que hizo de los B.600.00.

Queda pendiente el cargo he-  
cho al señor Administrador por el  
valor de diez y seis mil trescientas  
cincuenta estampillas, vendidas al  
Gobierno de la Zona en Junio y Ju-  
lio de 1904, por no haber acompaña-  
do a su repuesta dada en la nota No.  
176, fecha 27 de Julio de este año, la  
autorización legal correspondiente,  
solicitada en el Auto. No. 61, de fe-  
cha 3 de Octubre de 1907, de este  
Tribunal, que constituye la prueba  
legal de la venta de dichas especies.

Esta Plaza no pone en duda que  
sea cierta la explicación dada por el

Contador, de que dicha explicación  
pero tal explicación no constituye  
prueba legal; motivo que hace insis-  
tir al suscrito en obtener la que se  
ha solicitado, para poner a cubierto  
toda responsabilidad por la apunta-  
da falta.

Obsérvese en la Liquidación No.  
29 que los valores de las diez y seis  
mil trescientas cincuenta estampil-  
las, entregadas al Gobierno de la  
Zona del Canal su valor intrínseco  
es, en oro americano, mil dos pesos  
[\$1.002 00] ó sean mil dos balboas  
[B 1002.00]; pero que al señalar las  
partidas parciales se reducen a la  
mitad, por un error demostrable,  
como sigue, según el orden de la  
cuenta respectiva; dice así.

1904

Junio y Julio 5,250 estamp. de		
10c oro	\$262.50	
8,500.05 "	212.50	
2,600.02 "	26.00	
Suma.....	501.00	
Es claro que 5,250 estamp.		
á 10c oro valen	525.00	
8,500 á 05c "	425.00	
2,600 á 02c "	52.00	
	\$1,002.00	

Si esa partida de estampillas fué  
vendida en Marzo de 1905, su valor  
era ya de oro americano y en tal  
caso prevalece el error apuntado.  
Debe creerse que es así, supuesto  
que el señor Administrador estable-  
ce que el señor Secretario de Gobier-  
no y Relaciones Exteriores arregló  
con el señor Tobey, Disbursing Of-  
ficer de la I. C. C., que el valor de  
esas estampillas fuera cubierto como  
si la venta hubiera sido hecha des-  
pués del convenio con Mr Taft.

Paréceme evidente que después de  
tal convenio las estampillas del Go-  
bierno de la República de Panamá  
tienen, para el caso de compra por  
el de los Estados Unidos, el valor en  
oro, con el descuento de 60 por cien-  
to. Siendo de este modo, la suma,  
producto de la venta de las  
diez y seis mil trescientas cincuenta  
estampillas, es la de \$480.80 oro y no  
la de \$190.40 oro.

El señor Administrador debe con-  
signar en la Tesorería General de la  
República la suma de doscientos no-  
venta pesos cuarenta centavos oro  
(\$290.40), como diferencia que re-  
sulta entre la suma de \$480.40 y  
\$190.40 oro americano.

Señálase al señor Administrador  
General de Correos el término de  
ocho días, que comenzarán a con-  
tarse desde la fecha en que le sea no-  
tificada esta providencia para que  
conteste los reparos que ella contie-  
ne.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

AUTO NUMERO 179 DE 1908.

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se exige un comprobante  
en la cuenta del mes de Abril de 1905,  
de la Administración General de Cor-  
reos, a cargo de don Samuel Boyd.  
República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Tercera Plaza.

Al examinar nuevamente la cuen-  
ta de la Administración General de  
Correos, del mes de Abril de 1905, a  
cargo del señor Samuel Boyd, con  
motivo de la contestación dada por  
éste a los reparos que esta Plaza  
hizo al revisar dicha cuenta, ha en-  
contrado el suscrito las irregulari-  
dades siguientes:

bante de la suma de B. 100.000, re-  
cibida por él del señor Tesorero Ge-  
neral de la República, a que se re-  
fiere la partida No 110. Comproban-  
te No 64, de la cuenta de este mes.

No es la prueba requerida por el  
Art 353 del Decreto No 77 de 1,888,  
sobre Contabilidad de la Hacienda  
Nacional, la que presenta el señor  
Administrador con su razonamiento  
contenido en el numeral 22 de la  
respuesta que se sirve dar a la glosa  
que hizo esta Plaza a la cuenta de  
su manejo, del mes de Marzo de  
1905. Esa prueba se constituye, se-  
gún lo dispuesto en la citada dispo-  
sición, con el oficio en que se avisa  
el envío (de la remesa), y puede ser  
apenas una excusa para el señor Ad-  
ministrador para no presentar la  
prueba de que habla el precitado  
Artículo, el envío a este Tribunal de  
la disposición adoptada, en que se  
convino, seguramente, "que el pago  
de lo ordenado por la respectiva Se-  
cretaría, fuera hecho mediante la  
presentación en la Tesorería Gene-  
ral, de Libranzas visadas por el Se-  
cretario de Gobierno, y su pago or-  
donado por el Secretario de Hacia-  
da." y agrega: "En las cuentas de  
la Tesorería General seguramente  
figurarán esos comprobantes."

Estima el suscrito como indispen-  
sable, que el señor Administrador  
de Correos recabe del señor Tesorero  
General de la República, copia de la  
disposición en que me ocupo, ó que  
certifique sobre el particular los  
empleados que adoptaron el procedi-  
miento, de que hace mérito el señor  
Administrador, en el numeral 22 ya  
mencionado, y se sirva enviar el do-  
cumento a este Tribunal, para evitar  
así ulteriores reparos por motivos  
como el presente, si ese procedimien-  
to fuese legal.

Señálase el término de cinco días,  
que deben contarse desde la fecha en  
que sea notificada esta providencia  
al señor Administrador General de  
Correos, para que conteste el reparo  
de que se trata.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tesorería Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

AUTO NUMERO 180 DE 1908

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hacen reparos a la  
cuenta del mes de Mayo de 1905, del  
Administrador General de Correos,  
señor Samuel Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Tercera Plaza.

Al comparar los motivos del Auto  
No 179 de 1908, recaído a la cuenta  
del mes de Abril de 1905, del Admi-  
nistrador General de Correos, don  
Samuel Boyd, con los descargos  
consignados en la nota No 176, de  
27 de Julio último, el suscrito re-  
suelve:

Respecto lo la remesa hecha por  
el señor Tesorero General de la Re-  
pública al señor Administrador Ge-  
neral de Correos, a que se refiere la  
nota No 413, de 11 de Mayo de 1905,  
del Secretario de Gobierno y Rela-  
ciones Exteriores, por la suma de  
B 2,250.00, y la partida del Diario  
No 127, debe estar a lo dicho por  
esta Plaza en el Auto recaído a la  
cuenta del mes de Abril de 1905, del  
mismo empleado, y por la remesa a  
que alude dicho Auto.

Señálase el término de ocho días,  
al señor Administrador General de  
Correos, que contará desde que le

que conteste a lo dispuesto en esta

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO FACIO.  
El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

**AUTO NUMERO 181 DE 1908.**

[DE 26 DE AGOSTO]

por el cual se exige al señor Administrador General de Correos, el cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de la Tercera Plaza, en la cuenta del mes de Junio de 1907, que se aplica a la remesa contenida en dicha cuenta, de la cual es responsable don Samuel Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de cuentas.

Tercera Plaza.

El numeral 49 de la nota del señor Administrador General de Correos, marcada con el No. 176, fecha 27 de Julio de este año, excusa el envío del comprobante de la remesa que a dicho empleado le hizo el señor Tesorero General de la República, de ochocientos balboas [B.800.00], con el motivo expresado en la respuesta del numeral 22 de la citada nota, razón por la cual el suscrito, a su turno, exige al señor Administrador el envío del comprobante de que ha hecho mérito en el Auto recaído a la cuenta de su manejo, del mes de Abril de 1907, y exhorta a dicho empleado a fin de que en lo sucesivo no deje de enviar el comprobante de toda Libranza, como lo exige el Decreto Ejecutivo No. 77 de 1898, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, y evitar con ello el trabajo de formular reparos por tal asunto.

Señálase el término de cinco días, que se contará desde el día en que le sea notificada esta providencia al señor Administrador General de Correos, para que conteste el reparo hecho en ella.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO FACIO.  
El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

**AUTO NUMERO 182 DE 1908**

[DE 29 DE AGOSTO]

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería del Distrito de Natá, correspondientes a los ocho últimos días del mes de Febrero de 1907 a Julio del mismo año, de las cuales es responsable don Delphin Gálvez.

República de Panamá.—Tribunal de cuentas.

Tercera Plaza.

Por Auto No 147 de 1908 (de 30 de Mayo) fueron giradas las cuentas de la Tesorería del Distrito de Natá, correspondientes a los ocho últimos días del mes de Febrero de 1907 y a los meses de Marzo a Julio del mismo año, de las cuales es responsable don Delphin Gálvez. Dicho Auto le fué notificado oportunamente, y en nota de fecha 15 de Julio, sin número, contestó las indicadas glosas de manera satisfactoria, comprobando con el envío de los recibos talonarios que le fueron exigidos.

impuesto, y explicando de manera aceptable, la recepción de algunos sin otra constancia que la de las correspondientes partidas de entradas, por encontrarse los recibos del caso, en el libro talonario que entregó, apenas comenzado, a su sucesor.

Consta de las cuentas citadas que del impuesto comercial que fué presupuesto para el año en B 240.00, cobró B.140.00 en la época en que ejerció el empleo de Tesorero, y que del "sobre Trabajo Personal Sueldario," que se presupuso también para el año en B 0.00, sólo hizo efectivos siete balboas veinte centésimos (B7 20).

Dejo hecho mérito de lo que se ha colectado de los dos Impuestos, por que el sucesor del señor Gálvez debe dar cuenta comprobada de lo que dejó de cobrar de alguno, ó de ambos, si así sucediere.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art 27 del Decreto No 38 de 1907 (de 1º de Agosto), el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas del Tesorero del Distrito de Natá, correspondientes a los ocho últimos días del mes de Febrero de 1907 y a los meses de Marzo a Julio del mismo año, de las cuales es responsable don Delphin Gálvez; y se hace constar, que el saldo de cincuenta y siete balboas sesenta centésimos B 57.00 que pasa al mes de Agosto de 1907, es correcto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO FACIO.  
El Secretario,  
M. A. HERRERA A.

**Provincia de Bocas del Toro**

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Octubre de 1908 que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en atención a lo dispuesto en el inciso 14, artículo 91 de la ley 58 de 1904.

PARALIZADO POR FALTA DE GESTIÓN

Negocios varios

1 Juicio ejecutivo intentado por el señor Carlos Friese en su carácter de socio gerente de la casa Carl Friese y Cª, contra el señor N. John Jackson por la suma de \$ 438.27 plata panameña. Iniciado el 21 de Julio de 1908. Se dictó auto el 27 de Julio, decretando embargo de los bienes denunciados por el demandante.

2 Demanda ejecutiva intentada por el señor doctor José Manuel Castillo, seccionario del señor Saúl Villamil contra la señora Petra Jiménez por la suma de \$ 304.85. Iniciada el 24 de Marzo de 1908. Se dictó auto el 2 de Abril del mismo año, decretando la suspensión de dicho juicio por el término de sesenta y cinco días.

3 Demanda ordinaria intentada por el doctor José Manuel Castillo, apoderado de W. Lightbourne, contra los señores M. P. Fitzerald y James B. Wilson mancomunada y

el 4 de Marzo de 1908. Se dictó auto el 25 de Abril del mismo año, por el cual se declara desierto el recurso de apelación interpuesta contra una providencia que en su consecuencia se considera ejecutoriada.

4 Petición hecha por el doctor José Manuel Castillo a nombre de los señores Manuel G. y Beatriz Aguilera para que se declare abierta la sucesión de Benito Aguilera padre de sus poderdantes. Iniciada el 6 de Abril de 1908. Se dictó auto el 28 de Julio del mismo año, por el cual se decreta la nulidad del testamento que obra en autos y se gádose la solicitud hecha por el doctor José Manuel Castillo. Paralizado por falta de papel desde el 10 de Agosto.

5 Juicio posesorio intentado por el señor Omos Russell contra el señor Jamerson Clarke. Iniciado el 22 de Junio de 1908. Se dictó auto el 24 de Agosto del mismo año ordenando dar en traslado al señor Agente del Ministerio Público para emitir concepto. Paralizado por falta de papel.

6 Incidente sobre reposición de lo actuado en el juicio de sucesión intestada de Ricardo ronda Romero. Iniciado el 5 de Septiembre de 1907.—Paralizado por falta de papel desde el 8 de Octubre de 1908.

7 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes que quedaron por herencia del penado Fong Sing Mow. Iniciadas el 6 de Mayo de 1907. Se hizo formal entrega de los bienes de dicha sucesión al Curador de ella el señor doctor Pacífico Meléndez P. el 2 de Marzo de 1908.

8 Reposición del juicio ejecutivo que sigue el doctor Carlos A. Mendoza, contra la sucesión de don Pedro C. López. Iniciado el 20 de Abril de 1908. Paralizado por falta de papel.

9 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado W. Lyman Young. Paralizado por falta de papel. Octubre 5 de 1908. Iniciado el 30 de Julio de 1908.

10 Demanda ordinaria propuesta por el señor G. F. A. Rowden, en su carácter de apoderado general de la United Fruit Cª, contra James A. Robins para recuperar la propiedad de una casa situada en Changuinola. Iniciada el 12 de Diciembre de 1907. Paralizada desde el 26 de Septiembre próximo pasado por falta de papel.

11 Demanda de división de bienes comunes propuesta por el doctor José M. Castillo en 17 de Mayo de 1907, contra los señores José López Castillo y Enrique Weise. Iniciada el 20 de Mayo del mismo año. Paralizado por falta de papel.

12 Denuncio de bienes vacantes ó mostruosos dado por el doctor José M. Castillo, acerca de los bienes de la sucesión intestada del finado Federico Lawson. Iniciada en 11 de Julio de 1907. Paralizado por falta de papel desde el 10 de Febrero de 1908.

13 Demanda de reconvección propuesta por James A. Robins, contra la United Fruit Cª para que sea condenada a pagarle por perjuicios la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00). Iniciada el 17 de Mayo de 1906. Paralizado desde el 1º de Abril de 1907.

14 Demanda ordinaria interpuesta por el señor Saúl Villamil apoderado del señor Lisandro Galindo para recuperar una finca agrícola situada en

el 4 de Marzo de 1907. Paralizado por falta de papel desde el 23 de Octubre del mismo año.

15 Juicio de desahucio intentado por el señor Carlos Friese, apoderado general del señor S. C. D. contra el señor Nicolás John Quintanilla. Iniciado el 5 de Mayo de 1907. Paralizado por falta de papel desde el 6 de Junio de 1908.

EL CURSO ACTIVO

Juicios ejecutivos

16 Juicio ejecutivo seguido por el señor doctor Carlos A. Mendoza apoderado general del señor W. Lyman Young, contra la sucesión de George A. Smith. Iniciado el 2 de Mayo de 1908. En curso. Se dictó auto ordenando la suspensión del juicio por 60 días Agosto 12 de 1908.

17 Juicio ejecutivo promovido por el señor Lisandro Galindo contra James A. Robins. Iniciado el 20 de Abril de 1908. En apelación. Juzgado Municipal. Se dictó auto el 22 de Julio de 1908. En apelación del Juzgado Municipal. Se dictó auto el 23 de 1908.

Juicios ordinarios

18 Juicio ordinario seguido por el representante de la United Fruit Company contra George Chung ó Chung, que se le registró en el registro de escrituras número 253 de los de Julio de 1905 y se decidió sobre la propiedad de la casa y terreno de él en el finado. Iniciado el 3 de Septiembre de 1907. Abierto a juicio el 26 de Septiembre de 1908.

19 Juicio ordinario iniciado por el señor Saúl Villamil, apoderado del señor Carlos A. Mendoza, contra la sucesión de George A. Smith. Iniciado el 24 de Julio de 1908. En curso. El Secretario no hubiera constituido la fianza. Octubre 11 de 1908.

Juicios en curso

20 Sucesión intestada del finado Carlos F. Maveat. Iniciada en el Juzgado Municipal de Changuinola el 5 de Abril de 1907, pero que el curador facultado para hacer nuevos avales de los bienes.

21 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado F. A. Whits en Big Burt, Jurisdicción de este Distrito. Iniciada el 15 de Julio de 1907. Se dictó auto el 15 de Abril de este año, ordenando que el negocio suspenso en creencia.

22 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado Federico Lawson. Iniciadas el 21 de Agosto de 1907. Se dictó auto el 21 de Agosto de este año, para dar en traslado a los interesados el inventario y avales de los bienes de la sucesión.

23 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes de la sucesión del finado James A. Smith. Iniciada el 7 de Septiembre de 1907. Se dictó auto el 2 de Octubre de este año, para que el curador constituya la fianza que se ofreció para responder su buen manejo.

24 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado James A. Smith. Iniciada en el Juzgado Municipal del Distrito el 20 de Octubre de 1907. Se pasó en

